

10 ABR. 2012

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000266

Callao, 09 ABR 2012

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### VISTOS:

El Memorando N° 200 – 2012 – GRC / GA – TESO de fecha 30 de Marzo del 2012, emitido por la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración, el Memorandum N° 335 – 2012 – REGIÓN CALLAO / GA – OL de fecha 02 de Abril del 2012, emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y el Escrito S/N de fecha 03 de Abril del 2012, emitido por el Comité Especial;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 200 – 2012 – GRC / GA – TESO de fecha 30 de Marzo del 2012, el Jefe de la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración, solicita se valide la literalidad de la descripción de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0007 – 2012 – REGIÓN CALLAO correspondiente a la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles 64, 64A, 30, 30A, 66, 58, 71, 39, 41 y Parqueaderos de las Mz. D1, E1, F1 – Mz. Q4, U4 y Calle 58 – De la 58, 72C y 58A – De la 41 y 30 A, Ciudad del Pescador Zona 1, Distrito de Bellavista – Callao – Callao, con relación a la Garantía de Seriedad de Oferta (Carta Fianza), presentada por el CONSORCIO CIUDAD DEL PESCADOR N° 01 integrado por: VAMA SAC COMPAÑIA CONSTRUCTORA – MILENIO CONSULTORES SAC y BARRENECHEA SOTO WALTER INGENIERO, en el proceso antes citado;

Que, mediante Memorandum N° 335 – 2012 – REGIÓN CALLAO / GA – OL de fecha 02 de Abril del 2012, la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, corre traslado a los Miembros del Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 260 – 2012 – Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 22 de Febrero del 2012 del proceso citado precedente a efecto de que se pronuncie sobre el Memorando N° 200 – 2012 – GRC / GA – TESO;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 03 de Abril del 2012, emitido por el Comité Especial, este manifiesta que no valida la literalidad de la descripción del proceso de ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0007 – 2012 – REGIÓN CALLAO correspondiente a la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles 64, 64A, 30, 30A, 66, 58, 71, 39, 41 y Parqueaderos de las Mz. D1, E1, F1 – Mz. Q4, U4 y Calle 58 – De la 58, 72C y 58A – De la 41 y 30 A, Ciudad del Pescador Zona 1, Distrito de Bellavista – Callao – Callao; toda vez que no coincide expresamente con el objeto de la convocatoria, lo cual genera el riesgo que en un supuesto la Entidad no podría ejecutar la citada garantía en caso de un supuesto incumplimiento por parte del postor;

Que, al respecto el Inciso 2 del Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184 – 2008 – EF, el contenido mínimo de la propuesta económica es: a) la Oferta Económica y el Detalle de Precios Unitarios cuando este sistema haya sido establecido en las Bases y b) la Garantía de Seriedad de Oferta, cuando corresponda;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 68° del precitado Reglamento, el cual señala *...“no cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta...”*;



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

que, es pertinente acotar que el Artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano competente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección";

"El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato...";

Que, estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley Nº 27867, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección: ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA Nº 0007 – 2012 – REGIÓN CALLAO correspondiente a la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles 64, 64A, 30, 30A, 66, 58, 71, 39, 41 y Parqueaderos de las Mz. D1, E1, F1 – Mz. Q4, U4 y Calle 58 – De la 58, 72C y 58A – De la 41 y 30 A, Ciudad del Pescador Zona 1, Distrito de Bellavista – Callao – Callao, retrotrayéndose el proceso de selección a la etapa de calificación de la propuesta económica y calificación total.

**ARTÍCULO 2º.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 11º de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley Nº 27444, la Gerencia General Regional dispondrá lo conveniente para determinar las acciones administrativas que correspondan contra el Comité Especial.

**ARTÍCULO 3º.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y Gerencia General Regional el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO 4º.-** Disponer a la Oficina de Logística el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
LINDA YVONNE PINES PARRIOLA  
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE